ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA FALLA

Fecha: 23 de enero de 2026.

JUSTIFICACION

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el literal b) del inciso segundo del artículo 138 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con la Ley 715 de 2001, Artículo 9º, Dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Que el Acuerdo No.04 de 2.021 expedido por el consejo Directivo de la Institución Educativa José María Falla reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de servicios de fondos educativos y la celebración de contratos cuya cuantía no supere a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes; lo que le posibilita administrar los recursos financieros para la garantía del derecho a la educación.

Que, en cumplimiento de los objetivos y fines del Estado, se evalúan las condiciones actuales de la institución Educativa para identificar necesidades, suplirlas y así mejorar los estándares de calidad, cobertura, planeación,

pertinencia y gestión, que todos articulados contribuyen al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes que se encuentran dentro del proceso formativo en el centro educativo.

INFORMACION GENERAL:

La Institución Educativa JOSE MARIA FALLA de carácter Oficial, identificada mediante código DANE 176250000261 y NIT 891.901.114-0, recibe recursos provenientes del sistema general de participaciones; el esquema de asignación de los recursos de participación para educación está orientado a asegurar que la educación pública esté al servicio de los niños, niñas y adolescentes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, teniendo en cuenta las necesidades reales de la Institución Educativa.

El Ministerio de Educación Nacional establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación de cero a grado once de todas las Instituciones de orden Nacional Estatal por medio de los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011.

La inversión de los recursos se encuentra regulada por la Ley 715 de 2001, Artículo 13; Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 teniendo en cuenta que se refiere a sumas no superiores a veinte (20) SMLV.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE ESTA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Institución Educativa José María Falla, en ejercicio de la actividad misional que le compete y para garantizar el normal funcionamiento, debe contar de manera permanente con los elementos necesarios que le permita brindar condiciones óptimas a la comunidad educativa en general (Estudiantes, docentes, directivos, padres de familia, administrativos etc.); requiere realizar embellecimiento en la sede Santísimo Sacramento, José Joaquín Jaramillo y José María Falla.

OBJETO A CONTRATAR:

Suministro de pintura y materiales para realizar embellecimiento en las sedes de la Institución Educativa José María Falla, año lectivo 2026.

ALCANCE DEL OBJETO ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Item	DETALLE	Unidad de Medida	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
1	Pintura de aceite	Galon	12		
2	Pintura de Agua blanco	Cuñete	2		
3	Pintura de Agua	Galon	6		
4	Brocha	Unidad	6		
5	Tinner	Galon	7		
6	Rodillo	Unidad	6		
7	Estuco	Cuñete	2		
			TOTAL		

MODALIDAD DE LA CONTRATACION: Régimen especial sin ofertas – (Se trata de un proceso de contratación directa, realizada de conformidad con los principios del manual de contratación de la institución educativa).

TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El termino de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta por diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Un solo pago total final, cuando se reciba a satisfacción los bienes objeto del contrato, previa presentación y aceptación de la respectiva factura y demás documentos soporte a que este obligado el contratista, el informe de supervisión suscrito por el funcionario responsable de su control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, con la aprobación del rector de la Institución, y la respectiva acta de pago.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

Institución Educativa José María -Falla El Dovio Valle.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Dos Millones Setecientos Doce Mil Pesos M/cte($2.712.000,oo)

ASPECTOS PRESUPUESTALES:

Certificado de Disponibilidad presupuestal 000004 del 23 de enero de 2026.

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES:

Estampilla Pro-Desarrollo 2%, Pro-Universidad del Valle 2%, Pro-Hospitales 1%, Pro-Cultura 1%, Pro-Uceva 0,5%, Pro-Universidad del Pacifico 0,5%, 0,2% estampilla Pro-Electrificación rural, Tasa Pro-deporte y Recreación 2,5%

SUPERVISION La entidad ejercerá el control y la supervisión de la ejecución del contrato a través de la dependencia administrativa-servicios generales, previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo al objeto a contratar se adelantará un proceso de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el literal h) del Numeral 4º del Art. 2º de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con los Artículos 81 y 84 del Decreto 1510 de 2013.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS: La exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular; Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato a suscribir y la forma de pago del mismo, La Institución Educativa José María Falla del Municipio de El Dovio Valle, no exigirá al contratista presentación de garantía, de conformidad con el inciso 5 del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013.

ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS					
CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO			ASIGNACION DEL RIESGO	
	No.	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
Administrativo	1	No firma del contrato por parte del CONTRATISTA	Por qué el CONTRATISTA se rehusó afirmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado		X

Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios	2	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato ha sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varian las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o el CONTRATISTA dependiendo Quien es la parte afectada con el cambio.	X	X
	3	Paros o eventos externos que impidan el acceso de vehículos al municipio	Ocurre, cuando por causas ajenas, como paros de transportadores, desabastecimiento de combustibles, escasez de combustible u otras causas que impidan al contratista cumplir con el objeto contractual. Riesgo que asume el contratista		X
	4	Hurto	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Las ocurrencias de los eventuales riesgos por Hurto serán asumidas por el contratista; **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de los materiales objetos del contrato		X
	5	Daños Ocasionados por delincuencia común	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño. Las ocurrencias de los eventuales hechos serán asumidas por quien es victima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida DAÑO O DETERIORO DE LOS INSUMOS,		X
	6	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes, durante y posterior a la iniciación del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
	7	Incumplimiento en el Objeto Contractual por parte del CONTRATISTA	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X
	8	Daños a terceros por responsabilidad civil por parte del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA		X
	9	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios previos	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los estudios previos y que puedan corregirse conforme a la ley. Riesgo que asume **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**	X	
	10	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las cuentas de cobros (correctamente diligenciadas y firmadas)	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener las actas y radicarlas oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		X
	11	Por cambios en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**	X	

IVAN JAVIER HERNANDEZ TORO
Rector I.E. José María Falla
El Dovio Valle